

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 10 de julio de 2026, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de **proyectos de ocio inclusivo para la población joven de Cantabria en 2026**, cuyo Extracto se publicó en el BOC nº 136, de 16 de julio de 2026, con identificador 918191 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se ha podido advertir que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta.

De conformidad con lo establecido en el punto octavo apartado 3 de la Resolución de la Consejera de inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de 10 de julio de 2026 y conforme con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se señala que las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Por todo ello, **se requiere a las entidades afectadas para que subsanen la solicitud en los términos que se señalan respectivamente, mediante la presentación de la correspondiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación en el tablón electrónico.**

Transcurrido el plazo indicado sin que hubiese procedido a presentar dicha subsanación, se entenderá que desiste de la subvención y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.



Revisadas las solicitudes de subvención presentadas, se han advertido los defectos formales y/ omisión de los documentos preceptivos que se reflejan seguidamente:

Nº	ID Expediente	CIF	ENTIDAD	ASPECTOS A SUBSANAR
1	OCIN/2026/002	P3900259G	JUNTA VECINAL DE REQUEJO	En el Anexo I y en el Anexo II puede proceder a ajustar la cantidad de la subvención solicitada y la cantidad que aporta la entidad solicitante, sin que en ningún caso el presupuesto total del proyecto ascienda de 4.550,00 €, recordándoles que la cuantía máxima de subvención a percibir será del 75% del coste total del proyecto presentado con el límite de 10.000,00 €, conforme al punto décimo, apartado 3 de la Convocatoria. Debe de marcar en la solicitud Anexo I si el proyecto de actividades juveniles presentado es CON o SIN pernocta, número de días de duración de las actividades con pernocta o número de horas de duración diaria de las actividades sin pernocta, debe marcar declaración responsable de poseer certificado negativo de delitos sexuales o certificado de no desarrollar actividades en las que participen menores y tramo de edad de los jóvenes para los que las actividades están dirigidas, todo ello con independencia de lo que haya detallado en el proyecto Anexo II. Identificar en el Anexo II las fechas de inicio y finalización de las actividades con indicación de si son o no con pernocta y duración de las actividades, para conocer si son actividades subvencionables conforme al punto primero apartado 2.b de la Convocatoria.





En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

José Ignacio Demetrio Laya